

¿El crimen como empresa? El caso del “Delito Transnacional Organizado”¹

Adam Edwards

Escuela de Ciencias Sociales de Cardiff, Gran Bretaña

Pete Gill

Universidad John Moore de Liverpool, Gran Bretaña

Introducción

La compartimentalización de las investigaciones sobre delitos de cuello blanco y crimen organizado refleja una tendencia más general en la criminología de tratar a los crímenes de los poderosos como como un ámbito distintivo de investigación, en relación a los delitos de los débiles o expresamente “peligrosos”. Uno de los legados de Edwin Sutherland es reconocer ésta división intelectual y administrativa del trabajo, desafiando el punto de vista, tan profundamente arraigado en el ámbito de la política y de los relatos populares de la delincuencia, en donde se piensa a la criminalidad como un comportamiento excepcional de quienes sufren una patología, de los excluidos, los “otros”. Por el contrario, Sutherland hace hincapié en la

capacidad, tanto de los poderosos como de los no-poderosos, en aprender comportamientos obedientes a la ley o no obedientes, de acuerdo a su asociación diferencial con grupos cercanos. De esta manera, Sutherland busca trascender la preocupación de mucha de la teoría criminológica por la visión reduccionista que relaciona condiciones antisociales y comportamiento antisocial, que termina, en definitiva en la comprensión de un comportamiento ilegal ampliamente extendido entre los acomodados, que documenta con abundancia en sus casos de estudio de “delitos de cuello blanco” (1983).

Existe, sin embargo, una tensión entre la conceptualización general de Sutherland de la delincuencia como producto de la asociación

¹ Artículo originalmente publicado en *Crime, Law and Social Change*, Apr. 2002, 37, 3. Traducción al castellano de Sonia Balza y Mariano Gutiérrez (PECOS, Universidad de Buenos Aires).

diferencial y su investigación específica sobre los “delitos cometidos por personas de respetabilidad y alto status social, en el ejercicio de su profesión”, es decir, su definición de “delitos de cuello blanco”. Ésta definición ha sido criticada por ser, por un lado, demasiado estrecha al excluir la asociación diferencial entre el “mundo superior” de las empresas y el “bajo mundo” de las organizaciones criminales (Ruggiero, 1996: 5 *passim*). Por otro lado es excesivamente amplia, porque combina actividades diversas y, a menudo no relacionadas como malversación de fondos, jugar en el trabajo, uso de información privilegiada y fraude en una sola categoría que todo lo abarca (Nelken, 1997: 896).

Los prolongados debates sobre el significado de “delitos de cuello blanco” ocasionados por la definición de Sutherland, en particular sobre qué clases de asociación diferencial deben ser calificadas de “corporativas” u “organizadas” o de “delitos de la calle”, ejemplifican un dilema más persistente en la conceptualización del delito y su reacción.

Esto es: si se utilizará conceptos relativamente “elásticos”, que sean lo suficientemente flexibles como para abarcar una amplia gama de prácticas y de esa manera permitir entender si es que éstas se encuentran conectadas y cómo estas asociaciones se estructuran en contextos sociales diferentes. Por otra parte, tratar a los conceptos de una manera relativamente más “inelástica” aumenta la capacidad de delimitar con claridad y precisión el foco en actividades altamente específicas para entenderlas en su dinámica particular. En estos términos, una concepción “elástica” de la delincuencia de cuello blanco permite cuestionar la conexión posible entre, por ejemplo, malversación de fondos del banco

y los crímenes cibernéticos. El peligro de la elasticidad radica en que, al tratar de indicar este tipo de conexiones, conceptos como el “crimen de cuello blanco” se reifican de tal manera que las diferencias entre las distintas prácticas quedan diluidas al interior de ésta conceptualización. Por el contrario, mientras que los conceptos inelásticos tienen el potencial de captar lo que es específico sobre ciertas prácticas, esta búsqueda de la especificidad puede abstraer a las prácticas de sus contextos sociales: ¿es posible, por ejemplo, entender *malversación de fondos bancarios* en sus propios términos? Este dilema entre la generalización-reificación, por un lado y, especificación-descontextualización, por el otro está, por supuesto, en el centro del debate acerca de la necesidad de trascender la criminología como un medio de entender a los “crímenes” de los poderosos y de los débiles (Ruggiero, 2000).

El dilema entre la generalización y especificidad, se explora aquí con referencia a la idea de la “Delincuencia Transnacional Organizada” (DTO)², a través de la cual, muchas de las ambigüedades que caracterizan a las concepciones populares y académicas del delito “corporativo” u “organizado” y “de la calle” cuestionadas y repensadas. Estas ambigüedades se consideran en relación a los resultados de una serie de seminarios de investigación sobre Políticas sobre Delincuencia Transnacional Organizada, dirigidos por los autores y financiados por el Consejo de Investigación Económico y Social del Reino Unido³. Se discute el potencial de un modelo corporativo de la delincuencia organizada, para resolver este dilema básico y sus ambigüedades conceptuales. Se sostiene que cambiando el foco de la preocupación exclusiva por los atributos

² Nota del T.: En el original, *Transnational Organised Crime* (TOC).

³ Los autores agradecen al Consejo de Investigación Económico y Social del Reino Unido por su apoyo a esta

serie de seminarios y a los miembros participantes de la serie por sus colaboraciones. La interpretación de estos contribuciones es, sin embargo, de los autores.

de la delincuencia organizada a las relaciones de intercambio entre los “comerciantes” de los mercados “sucios” o “negros”, es posible identificar un continuum de los mercados lícitos e ilícitos y las intervenciones correspondientes dirigidas a su regulación. La argumentación concluye con la discusión de cómo la noción de “crimen como empresa” tiene que seguir

desarrollándose a través de la investigación de las prácticas racionales, emocionales y habituales de los comerciantes en los mercados negros, el relativo colapso, reproducción o disturbios de estos mercados y los costos o “externalidades” de su regulación por la justicia penal o social.

Las ambigüedades de la Delincuencia Transnacional Organizada

La amenaza percibida sobre el DTO se ha convertido en un tema de interés general para políticos y científicos sociales de la última década. Sin embargo hay poco consenso sobre el carácter, o incluso la existencia, de esta supuesta amenaza. Los críticos dan cuenta de la relevancia cada vez mayor del DTO en cuanto a la necesidad de los gobiernos de endurecer las medidas de seguridad militar, y de reinventar las funciones de las agencias de inteligencia en el contexto de la post-Guerra Fría, como un “nuevo orden mundial”. Se afirma que el alcance de la delincuencia organizada sigue contenido en los territorios locales y debe ser controlada a través de la combinación entre el control de la delincuencia local y las intervenciones de política social. Por el contrario, otros reconocen la “realidad” del DTO y el aumento de la movilidad y la sofisticación de los empresarios del crimen. Identifican un emergente “problema de la delincuencia mundial”, facilitado por el veloz desarrollo de las tecnologías informáticas y de transporte y una economía mundial cada vez más desregulada. A su vez, abogan por una mayor inversión en “law enforcement” internacional, incluyendo el otorgamiento de facultades extraordinarias para la vigilancia invasiva.

El objetivo del seminario de investigación UK ESRC era “examinar las bases teóricas y empíricas de esta discusión, y potenciales concepciones alternativas de la delincuencia organizada en el nuevo orden mundial con la

mira puesta en dar cuenta del desarrollo de las políticas al respecto”. Teniendo en cuenta este objetivo, los objetivos específicos para con el DTO fueron, en primer lugar, examinar la evolución de las respuestas políticas, incluyendo los procesos de definición, reaseguramiento simbólico, fracaso, adaptación e innovación; en segundo lugar, cuestionar estos procesos de cambios en las políticas, en términos de la evidencia empírica disponible para la incidencia, prevalencia y concentración del DTO; en tercer lugar, poder explorar las innovaciones conceptuales y metodológicas en la identificación, medición y explicación del DTO. En cuarto lugar, explorar los métodos alternativos de gobierno de los DTO con particular referencia a la nueva “governance”; en quinto lugar, examinar ética y la responsabilidad de las respuestas políticas respecto a ellos; y, por último, cultivar un diálogo entre académicos y profesionales interesados en el DTO y divulgar los resultados de la serie de seminarios a un público más amplio.

Los descubrimientos de esta serie se pueden organizar en tres temas básicos:

- Los parámetros conceptuales de la delincuencia transnacional organizada,
- Los presupuestos etiológicos en los debates de políticas públicas de respuesta a la delincuencia transnacional organizada y
- Sus implicancias para la investigación sobre los cambios en de las políticas públicas y su aprendizaje.

Los parámetros conceptuales del DTO

Este punto refiere a la recopilación e interpretación de datos sobre los patrones del DTO. Hace referencia a la incidencia, prevalencia y concentración de DTO. Dentro de este tema, los resultados se pueden sintetizar en tres tensiones interrelacionadas: El alcance global o local de la delincuencia organizada; *la amenaza externa versus la amenaza interna de la delincuencia organizada*; y *las relaciones entre los mercados legales e ilegales y los “empresarios”*.

El supuesto proceso de la globalización y sus consecuencias para la seguridad internacional animan gran parte del debate sobre el crimen organizado. En la “aldea global” las organizaciones criminales explotan las oportunidades para el delito transfronterizo que generan, entre otras cosas: la construcción de bloques comerciales continentales, como el NAFTA y la Unión Europea; la evolución de las comunicaciones y tecnologías de transporte; y el cada vez más, desregulado mercado internacional de divisas.

La base de conocimientos para la emergencia de un “problema de criminalidad global” se basa en dos mediciones básicas: el volumen de la delincuencia organizada y los informes de inteligencia sobre la actividad de determinadas organizaciones o individuos criminales (Gregory, 1998; Gilligan, 1999). Las mediciones del volumen de criminalidad se centran en las tasas de arrestos, las incautaciones de activos y los costos estimados de los problemas de delincuencia específica⁴. Las mediciones globales de la delincuencia organizada son proporcionadas por INTERPOL utilizando estimaciones del beneficio

final basado en, por ejemplo, la producción de drogas en toneladas y el precio de distribución de una droga en particular por kilo. Sobre esta base se estima que la ganancia anual por tráfico de drogas ilícitas es de 500 mil millones de dólares (Gregory, 1998: 135). No obstante, la metodología que subyace en el cálculo de estos costos, ha sido criticada. Particularmente, la tendencia “dogmática” de las autoridades a multiplicar sus incautaciones al 10% (van Duyne, 2000). Por otra parte, esta metodología ignora el efecto multiplicador de la actividad económica ilegal en la creación de riqueza y empleo en economías “lícitas” (Edwards y Gill, 1999).

Por el contrario, al cuestionar la existencia misma del DTO, Hobbs (1998a, b; 2000), sostiene que, por ejemplo en Gran Bretaña, ha habido una falla persistente al comprobar cómo operan los autores de estos delitos, cuya imagen se ajusta a la versión de Hollywood de una “mafia” con base étnica y jerárquicamente estructurada que orquesta operaciones multinacionales como una empresa multinacional “fantasma”. En cambio, en su estudio de casos en las localidades inglesas, Hobbs revierte la lógica de la globalización, que encontramos en las narrativas oficiales, para demostrar como las relaciones del delito organizado enfatizan primordialmente en lo local, antes que en lo transnacional. El problema de los delitos graves, como él prefiere llamarlos, es experimentado únicamente en el ámbito local. Lo que es nuevo como característica de estos problemas es el surgimiento redes criminales o coaliciones de actores criminales ensambladas a los efectos de un trabajo en par-

⁴ Por ejemplo, en 1995 en el Reino Unido, el Servicio Nacional de Inteligencia Criminal informó la detención de 1378 delincuentes, la incautación de drogas con un valor de EUR 249 millones, la incautación de falsificaciones de libra esterlina en valor de EUR 29 millones,

la recuperación del valor de una propiedad estimada en EUR 18 millones, y estimó que el costo del robo de vehículos caros en 1994, es de EUR 500 millones (Clay, 1998: 95).

ticular. Las familias delictivas tradicionales y sus extendidas relaciones de parentesco, con certeza en algunas partes de Gran Bretaña, por las perturbaciones que implicaron las políticas de limpieza de viviendas precarias y otros procesos más amplios de renovación urbana. Desde esta perspectiva la globalización es importante en la medida en tanto acentúa la diversidad y especificidad de los contextos locales del crimen organizado. La base de esta afirmación es el estudio cualitativo de casos, especialmente etnográficos, de ciertas localidades en particular, con el fin de revelar y elaborar la formación y reproducción real de las relaciones entre los actores y las organizaciones criminales tal como se producen a partir del cambio político-económico de determinadas localidades.

La otra fuente de conocimientos de aquellos que identifican la existencia de un problema criminal global es la vigilancia de una organización particular y sus en y a través de diferentes países. Sobre esta base, Myers (1996) sostiene que tres organizaciones chinas plantean la amenaza más potente para la seguridad mundial, Jamieson (1995) afirma que “a mediados de la década de 1990 podría haber sólo unas pocas regiones del mundo al margen de la presión o influencia de la mafia italiana”, y Voronin (1996) estima que entre el 40 y el 50% de la economía rusa es controlada por la delincuencia organizada. En el mismo sentido van aquellos que plantean al DTO como, predominantemente, una amenaza externa a la economía occidental por los “sospechosos de siempre”: la mafia rusa, la Cosa Nostra, los cárteles colombianos, los yardies de Jamaica, las tríadas chinas, etc. (NCIS, 1999). En estos términos la percepción de la delincuencia organizada como una amenaza externa forma parte de la tradición intelectual de “criminologías del otro” (Garland, 1996) que, en particular, predominó en los orígenes del concepto de DTO en los discursos de la fuerzas

de seguridad norteamericanas (Woodiwiss, 1999). La noción de seguridad es, desde esta perspectiva, definida en oposición lo externo y lo extraño de los actores, subculturas y organizaciones. En una evaluación del impacto de esta percepción sobre la política de seguridad en la Unión Europea, Bigo (1994) identifica un emergente “continuum de seguridad” en el que se legitima el proceso de integración europea, en parte, a través de la identificación de las amenazas a la las economías europeas (occidentales) y, por tanto, la “necesidad” de una mayor cooperación internacional entre los miembros de la UE en fortificar las fronteras exteriores de la Unión contra el ataque (Elvins, 1999; King y Bagusz, 2000).

Por el contrario, Block (1991), Hobbs (1998a) y Rawlinson (1998) cuestionan esta imagen y su consecuente reducción de la complejidad de la delincuencia organizada a una conspiración extranjera. Sus respectivos trabajos pueden ser entendidos como parte de la tradición intelectual de las “criminologías del sí mismo”. Desde esta perspectiva la delincuencia organizada se entiende, en un sentido, como una respuesta a la demanda de servicios ilícitos de las sociedades occidentales y, en otro, como una indicación de los límites de los Estados-nación en el ejercicio de la autoridad soberana sobre sus poblaciones. El tema común es que la fuente de la delincuencia organizada es endógena.

La desconexión entre las economías lícitas e ilícitas se ejemplifica con el lenguaje de los “bajos fondos” y del mercado “negro”. Esta percepción de los empresarios ilegales que operan más allá y fuera de la economía legítima, se puede entender como una consecuencia lógica de la percepción de las organizaciones delictivas como intrusos externos. Tiene, sin embargo, un impacto más profundo al ocultar las interdependencias entre los empresarios legítimos e ilegítimos. Block (1991), por ejemplo, identifica los servicios prestados

por las organizaciones delictivas al mundo empresario “superior” en el desecho de los residuos tóxicos, mientras que “el lavado de dinero puede ser considerado como un servicio prestado por el sector financiero oficial a la delincuencia organizada convencional” (Ruggiero, 1998: 121, 2000).

Ruggiero (1998, 2000) identifica la existencia de “mercados grises” en el tráfico de seres humanos y de venta ilegal de armas, en donde “los agentes oficiales”, no sólo emplean los servicios de la delincuencia organizada

convencional, sino que también compiten con dichas organizaciones delictivas para poder proveer estos servicios a otras empresas o incluso crear unas por su cuenta. Estas discusiones refuerzan otros análisis que clasifican a los principales crímenes de motivación económica –predatorios, de empresa, comerciales, corporativos- y luego los compara en función de variables tales como el tipo de cambio, su impacto en el PBI, el lugar de la violencia, la corrupción y así sucesivamente (Beare y Naylor, 1999).

La etiología del DTO

El segundo tema que surge de la Serie de Seminarios se relaciona con la etiología del DTO en los discursos políticos. Existen dos tensiones entre: *un enfoque de lo organizado como distinto de lo otro, delitos callejeros o corporativos y las disposiciones de las organizaciones criminales como opuestas a la estructura de oportunidades que permiten la comisión del delito organizado y/o los contextos sociales que generan o perturban la reproducción de las relaciones del delito organizado.*

La tendencia convencional, tanto en la investigación como en la política comunitaria ha sido tratar el delito organizado como un área especial, distinta de otras formas de delito, y en consecuencia también su método de control, prevención y reducción. Como parte de su hipótesis sobre la formación de economías “grises” o “sucias”, Ruggiero (1998, 2000) identifica la necesidad de examinar las interdependencias entre las prácticas económicas formales e informales y, por tanto, trascender la distinción artificial entre la delincuencia organizada “típica” y la corporativa o de cuello blanco. Del mismo modo, Beare y Naylor (1999) sugieren un nuevo marco conceptual para la regulación de los “intercambios delictivos”.

Las consecuencias de este cambio de enfoque son sustanciales, ya que implica la necesidad de centrarse en el nexo de las relaciones entre los diferentes tipos de delitos. Por ejemplo con respecto a las carreras criminales: ¿cómo es que las personas individuales se organizan y se embarcan en carreras criminales organizadas? ¿Cuáles son los procesos mediante los cuales los individuos son reclutados en estas carreras? En realidad ¿Es preciso hablar de carreras criminales organizadas en oposición a la participación episódica de los individuos en “trabajos” particulares y asociaciones delictivas? Este enfoque en las biografías de criminales organizados sugiere la importancia de examinar el nexo entre los crímenes “graves” y los de la “calle”, dado el “aprendizaje” proveído por la organización criminal en la comisión de crímenes de volumen. A su vez esto implica una importante conexión que se puede dar entre las políticas de los especialistas del delito organizado y la más amplia comunidad de prevención y reducción del delito y profesionales de la seguridad comunitaria.

La preocupación de los relatos oficiales sobre la delincuencia organizada, con la carrera y atributos de los delincuentes y organizaciones delictivas se puede entender como

parte de una preocupación criminológica de larga data por las “disposiciones” o impulsos motivacionales de los autores de delitos (Clarke, 1980, entre otros). En las últimas dos décadas ha habido un creciente interés en la complementación, sino reemplazo, de este enfoque sobre la manipulación de las disposiciones, sea a través de combinación de pena y disuasión y bienestar/rehabilitación, o del enfoque en la reducción de las oportunidades para cometer delitos. Clarke ha desarrollado un elaborado marco conceptual para la elaboración de “prevención situacional del delito” de los crímenes de volumen como el robo del hogar, hurtos de o en automóviles y las formas de violencia interpersonal.

Se sostiene que estos delitos pueden reducirse mediante intervenciones muy centradas en el entorno inmediato de la situación en la que se producen, a fin de aumentar el riesgo de los delincuentes de ser aprehendidos, de aumentar el esfuerzo para cometer el delito o reducir las recompensas y los beneficios de ese delito. Más recientemente, este marco se ha desarrollado aún más para dar cabida a las estructuras de oportunidades delictivas que se generan en la rutina cotidiana (Felson, 1994; Clarke, 1997). Levi (1998) sugiere la aplicación de principios de prevención del delito a la identificación y manipulación de oportunidades para el delito organizado como una forma importante para la innovación y aprendizaje de políticas. La aplicación de técnicas de reducción de oportunidades implica una inversión en la identificación de las estrategias y los mecanismos empleados por las redes de organizaciones delictivas para, por ejemplo, comunicarse entre ellas y con los empresarios “lícitos”, traficar bienes y servicios ilícitos, y blanquear la ganancia del delito. Métodos situacionales podrían, en principio, ser adoptados para interrumpir estas interconexiones (Klerks, 1999).

Sin embargo, existe un vibrante debate sobre las consecuencias intencionales y no

intencionales de la prevención situacional en desplazar, difundir y desviar el delito de los objetivos que se protegen a otros que no posean los recursos y tecnologías para adoptar métodos de prevención. Para ello, se argumenta que la prevención situacional del delito potencialmente puede acentuar la victimización de las personas más vulnerables y desfavorecidas que no pueden adquirir o recibir los métodos de la prevención situacional. Un cuestionamiento mayor al enfoque situacional es que no aborda los contextos sociales más amplios que pueden permitir o impedir la reproducción de la criminalidad y la victimización. Hobbs (2000), por ejemplo, sostiene que la actividad delictiva organizada debe ser examinada específicamente en lo “local”, habitado por “fraternidades” delictivas particulares –aliasas, “firmas”, redes de parentesco-. Por otra parte, Goodey (2000) identifica una tendencia en la prevención situacional y en los enfoques más ortodoxos sobre el caso de tráfico de personas (considerado como un caso ejemplar de DTO) a criminalizar mujeres del centro y este de Europa, quienes deberían ser vistas, más apropiadamente, como víctimas envueltas en la industria de la droga y la ilegalidad.

Privilegiar el contexto social en el análisis de la delincuencia organizada pone de manifiesto una diversidad de experiencias locales que trae implicaciones cruciales para la reforma, transferencia y aprendizaje de las políticas gubernamentales en respuesta al problema. Hobbs (1998), por ejemplo, establece una distinción entre la dinámica de los delitos graves en dos localidades inglesas, en el *East End* de Londres y el noreste de Inglaterra. En el *East End* las redes criminales son más versátiles, reflejándose el impacto de la reestructuración social, económica y política que produjo la desintegración de las comunidades tradicionales - en particular el efecto de eliminación de arrabales y las políticas de renovación urbana, que vaciaron las alguna

vez cohesionadas comunidades locales, desplazándolas a las afueras de Essex y Kent. Por el contrario, las comunidades locales en el noreste de Inglaterra se han reproducido por muchas décadas sin ser perturbadas por las políticas de adjudicación de viviendas o la alta rotación de las poblaciones migrantes que ha experimentado la Londres contemporánea. Como consecuencia, las fraternidades delictivas del noreste de Inglaterra tienen una longevidad mayor que sus contrapartes en Londres.

El punto esencial aquí es que la falla en ajustar las respuestas políticas a los contextos locales específicos del delito organizado tiende a promover una imitación “naïf” de las técnicas y estrategias de control del delito. En

el mejor de los casos no se tiene en cuenta la dinámica real de la delincuencia en los contextos diferentes; y en el peor de los casos, resulta contraproducente al sacar los escasos recursos de la asistencia social y los organismos de control del delito, promoviendo la creación de un espacio desregulado y sin controles cada vez mayor para la actividad empresarial ilícita (Stelfox, 1999). Esto apunta a una cuestión más general que hace a las políticas públicas que pueden desviarse no sólo por resultados no intencionales. Quienes comercian en los mercados ilegales reaccionan a los intentos de supresión o disrupción y lo que debe analizarse es la interacción continua entre las autoridades y los comerciantes (véase Ekblom, 1999a, b).

¿La delincuencia como empresa? Implicaciones para la investigación, el cambio y el aprendizaje en las políticas públicas

En relación con este tercer tema, es posible identificar cuatro consecuencias fundamentales de la ambigüedad en la conceptualización y la etiología de DTO identificada por la serie de seminarios ESRC para la relación investigación-políticas en la formulación e implementación de respuestas a la delincuencia organizada y extraer lecciones para la reforma: la tensión entre las estrategias de “cumplimiento de la ley”⁵, *prevención y regulación*; entre *responsabilidades públicas y privadas en cuanto a la seguridad*, entre *la contribución del gobierno de los expertos y organismos profesionales* y *las asociaciones de multiagenciales*, y entre *la eficiencia, el rendimiento de resultados* y *la ética* de las reformas en las políticas.

La preocupación oficial en relación a la persecución de delincuentes organizados, basada fundamentalmente en el desmantelamiento de organizaciones delictivas y la

incautación de los bienes, es una manera de criminología lateral, donde *lo que funciona* se limita a las estrategias de aplicación de la ley, la vigilancia, la asistencia jurídica recíproca y el control de las fronteras exteriores. En parte, esto refleja la aparente necesidad periódica de mostrar una “pantalla punitiva” (Garland, 1996) que se ha convertido en un elemento ineludible de la política criminal de control de decisiones en las democracias electorales. Refleja también la principal preocupación de los organismos oficiales en identificar a los autores específicos de los delitos, ya que es la única base sobre la que la evidencia puede ser recogida para su aplicación exitosa. Así, por ejemplo, aún en los Estados Unidos, donde el Estatuto sobre la Influencia de las Bandas y la Organización Corrupta (RICO) criminaliza a los miembros de las organizaciones delictivas per se, los fiscales tienen de todas formas problemas en probar la comisión de algunas de las ofensas imputadas.

⁵ En el original “enforcement” (N. d. T.)

Cumplimiento de la ley, prevención y regulación

Sin embargo, si alejamos el foco de los delincuentes, la aplicación de las penas se vuelve menos convincente porque, por decirlo de manera simple, es difícil procesar a una red, un entorno situacional o un contexto social. Por ello una serie de pensadores están cada vez más interesados en la regulación de los niveles delictivos de los mercados “negros” o “grises” a fin de minimizar sus externalidades, en particular, el daño social que causan (Taylor, 1999:233-234, Beare y Naylor, 1999). En estos términos, es posible identificar una serie de intervenciones reales

y potenciales dirigidas a la regulación de los mercados interdependientes lícitos e ilícitos (Ver figura 1). La mezcla de estilos de “*enforcement*” está crucialmente influenciada por la relación negociada entre los reguladores y operadores. Formalmente, si un mercado se define como “ilegal”, entonces el Estado busca su supresión, mientras que si se define como “legal”, entonces puede buscar regularlo, en mayor o menor medida, dependiendo de la naturaleza de los bienes y servicios que son objeto del comercio. Sin embargo, en la realidad, la situación es más compleja.

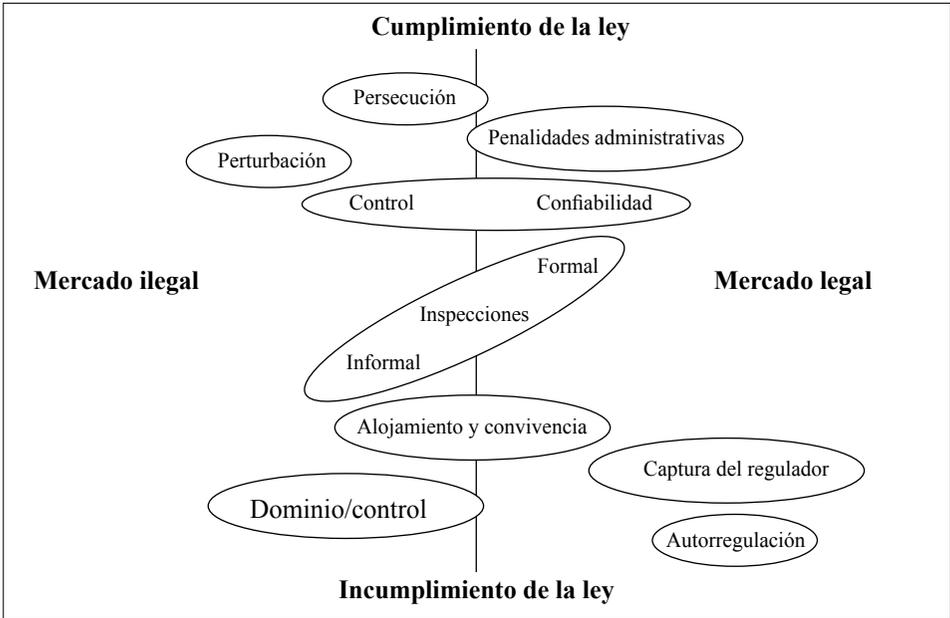


Figura 1. Estrategias de cumplimiento de la ley y Mercados

Las elipses mostradas en el cuadro ilustran la variedad de prácticas regulatorias en los diferentes mercados. No pretendemos validarlas empíricamente, sino que deben ser interpretadas como indicativas. Donde la estrategia de cumplimiento de la ley incluye

sanciones, se trata de sanciones penales en el caso de mercados ilegales y sanciones administrativas o civiles en el caso de mercados legales. La punta derecha de “persecución” indica un pequeño número de casos en los que a veces la agencia de sanidad y seguridad

sí persigue legalmente. La punta izquierda de “penalizaciones administrativas” se puede ejemplificar en la práctica de multar aerolíneas cuando transportan inmigrantes ilegales. No hay razón para los reguladores para perturbar mercados claramente legales, sin embargo, para la policía y las aduanas, esto está claramente convirtiéndose en una opción cada vez más atractiva debido a los “costos” en la recopilación de pruebas y la imprevisibilidad de los resultados de la acción penal. Por ejemplo, el objetivo del Secretario del Interior de NCIS en 1999/2000 fue: para proporcionar alta calidad y de inteligencia criminal que daría lugar a (i) el desmantelamiento o la interrupción de las empresas criminales dedicadas al crimen organizado, y (ii) la detención y enjuiciamiento de los criminales, cuyas actividades se desarrollan en (o impactan) en el Reino Unido (NCIS, 1999:12).

La *advertencia*, ya sea formal o informal, representa la principal alternativa a un proceso oficial hecho por la policía y es comparable, en términos generales, a la emisión de avisos sobre incumplimiento en los mercados legales. Por ejemplo, las licencias y los impuestos sirven como variables útiles en términos de grados de formalidad. La regulación formal se ejerce sobre un número de productos peligrosos (como el alcohol, el tabaco y el petróleo) que pueden ser legalmente comercializados pero que para eso, los comerciantes deben comprar licencias, y se encuentran sujetos a reglamentos, inspecciones y a impuestos específicos. El incumplimiento del reglamento, en última instancia, puede conducir a la pérdida de la licencia. Por definición, los comerciantes ilegales no pueden ser formalmente autorizados como tales, pero en la realidad hay una variedad de circunstancias en las que puede recibir una “licencia” informal para la comercialización, donde la policía local o entes reguladores específicos, cualquier “pago” que se les exige opera como una forma

de impuesto. Ejemplos de tales relaciones se encuentran entre los vendedores ambulantes o traficantes de drogas locales que también funcionan como informantes de la policía. Por supuesto, estos comerciantes son particularmente vulnerables a que su “licencia” sea revocada y sean sancionados.

En la mitad inferior de la escala, sin embargo, los comerciantes eluden las sanciones por completo. En los mercados legales la “autorregulación” dentro de una industria se ve como el resultado ideal de educación efectiva y auto-control. Sin embargo, esto no es del todo genuino, ya que lo que refleja es más bien un “cumplimiento creativo” en honor a la letra más que al espíritu de las normas (Baldwin et al., 1998:20). “El alojamiento y la connivencia” reflejan el hecho de que todos los organismos reguladores poseen recursos insuficientes para aplicar políticas de pleno cumplimiento. Una consecuencia inevitable de la selección de prioridades (como sea que se haga) es que gran parte del comercio ilegal y la evasión a la reglamentación se produce sin ningún tipo de respuesta regulatoria. “Captura del regulador” hace referencia a que por ideología o personal en común, recompensas o amenazas los comerciantes “capturan” a los reguladores y se aseguran su pasividad. En casos extremos (“dominio/control”) los “reguladores” en realidad comparten la ganancia del mercado ilegal. Un ejemplo de ellos es la participación de personal de seguridad en clubes nocturnos involucrados en el tráfico de drogas para el consumo en varias ciudades de Inglaterra (World in Action, 1996); o la asociación entre traficantes de drogas y oficiales de gobierno en México (Castells, 1997:276-86); y Marruecos (Werdmolder, 1998). Esto también puede ocurrir en los mercados legales, si, digamos, un regulador tiene acciones en una compañía regulada. Por todo ello, la política pública puede ser comprada directamente con una “aplicación regulatoria” que:

(...) consiste a menudo en una gama más sutil de técnicas de monitoreo, inspección, asesoramiento y advertencia, en el que la persecución constituye sólo una pequeña parte de las actividades de la agencia. (Baldwin et al., 1998:17)

Lo que determina la relación específica de la policía en cualquier momento y lugar serán una serie de factores, entre ellos los recursos disponibles para los reguladores, la naturaleza de su mandato legal, la narración política, económica y moral de la amenaza que plantean los comerciantes y la respuesta y resistencia de los comerciantes a su aplicación. Es importante señalar aquí la circularidad, o la naturaleza sistémica, de la relación entre la policía como regulador y las organizaciones criminales. Las prioridades y objetivos tomados por la policía se harán por una variedad de razones, pero normalmente se relaciona con las ideas de “seriedad”. Cuando las decisiones van a ser implementada, se producen cambios en la estructura del mercado criminal que la policía trata de controlar. Dintino y Martens hacen la comparación directa entre la policía y las comisiones de regulación en los EE.UU.:

el sistema judicial representa un proceso de regulación, el más severo muchas veces, en el cual, la policía juega un papel central. Como se encuentra a menudo en el sector reglamentado, las comisiones de regulación con frecuencia representan los intereses de los más poderosos sectores en una industria, fomentando así una mayor organización y concentración del poder. La policía, en su desarrollo y ejecución de políticas de control de la delincuencia organizada, inconscientemente (y, a veces conscientemente) fomentan y facilitan la organización de los mercados. (Dintino y Martens, 1983:56-57).

Esto resume la paradoja central: ¿hasta qué punto la “aplicación de la ley”, crea las condiciones que formalmente tiene la intención de suprimir? La policía da prioridad a la lucha contra la violencia, cosa que no es de sorprender, ya que es el mayor desafío a la legitimidad del Estado y es el fenómeno más acuciante que da lugar a la preocupación pública por la seguridad y la protección ciudadana. El *monopolio* es un problema por diferentes razones, sobre todo ideológicas. Ciertamente, dentro de los EE.UU., se encuentra que las creencias ideológicas sobre la superioridad del libre mercado que han inspirado las políticas gubernamentales “antitrust” desde finales del siglo XIX también han inspirado en el mundo policial una política “antibandas” contra el ejercicio de poder monopólico de las organizaciones criminales. Sin duda, el compromiso de Estados Unidos de limitar a los monopolios tiene más naturaleza retórica que fuerza real, pero el compromiso sigue siendo un factor importante en la en el establecimiento de prioridades de la policía. Por lo tanto, Sparrow, por ejemplo, sugiere que los organismos reguladores desean marcar al “peor de los delincuentes” por el daño a su credibilidad si no lo hacen, a la moral de sus empleados y por el mensaje que da a los demás (Sparrow, 1994:xxvi).

Pero, por otro lado, como Dintino y Martens sugirieron anteriormente, si la policía interviene contra los comerciantes en un mercado competitivo, es probable que tenga éxito a través de la detención y perturbación sacando del negocio a los comerciantes más pequeños y débiles, lo cual favorece el crecimiento de un monopolio. Cuando surgen disputas entre comerciantes en un mercado legal, entonces hay un sinnúmero de maneras de resolver los conflictos, incluido el sistema legal, que no están disponibles en los mercados ilegales y por lo tanto, es menos probable que se use la violencia (por ejemplo Dintino y Martens,

1983:105). Lo que tiende a aumentar la intervención policial en un mercado competitivo ilícito es el uso de la violencia. Si el monopolio se ha establecido a continuación, habrá menos “conflictos territoriales”, menos violencia y por tanto, menos impulso a la intervención policial (véase Fiorentini y Peltzman, 1995:26). Aquí puede establecerse una interesante comparación con la hipótesis de la persecución por vía de la regulación de acuerdo al “tamaño de la empresa” (Baldwin, 1998:18-19).

La magnitud de los cambios en el mercado dependerá, sin embargo, no sólo de las autoridades, sino también de la capacidad de adaptación y/o resistencia de los comerciantes.

En general, lo que se ha discutido aquí como “relaciones negociadas” entre los reguladores y los operadores se extiende a una gama mucho más amplia de interacciones. Más allá de las negociaciones formales o informales se encuentran los intentos de los reguladores para calcular los probables resultados de las políticas de aplicación, los “costos” de la aplicación en términos de recursos, derechos civiles y la ética (Beare y Naylor, 1999) y, en un nivel más amplio, las “luchas evolutivas” entre policías y delinquentes que se podría comparar con la carrera armamentista o la competencia entre la inteligencia y contrainteligencia (Ekblom, 1999b).

Responsabilidad pública versus responsabilidad privada en relación a la seguridad

Las implicancias de este cambio en la comprensión de la delincuencia organizada en términos de la empresa son promovidas por otros desarrollos. Considerado como un proceso en lugar de una institución, la política acompaña las actividades y capacidades de seguridad de las autoridades legales más allá de la policía, como las autoridades locales, las instituciones educativas, las autoridades de salud, las cooperativas de vivienda, las empresas privadas, las organizaciones no gubernamentales (ONG), los grupos de presión, las sociedades de inquilinos, las asociaciones de vecinos, grupos de interés y demás.

A su vez esta re-elaboración de la actuación policial ha provocado un debate más amplio sobre la división adecuada de responsabilidades sobre seguridad entre los poderes públicos y los ciudadanos particulares y organizaciones privadas o no gubernamentales (Garland, 1996). Los escépticos de esta nueva división del trabajo de la seguridad, al menos en las

sociedades occidentales, lo han considerado como una estrategia utilizada por las autoridades públicas para alivianar la responsabilidad que sobre el tema llevan y además “racionalizar” el gasto público. Los defensores señalan la importancia histórica de los modos informales de control social, el poder de presión de los pares y las sanciones de la comunidad, y la consiguiente necesidad de escapar de una debilitada fe en el saber experto de la burocracia pública “profesional”. Si bien este debate ha sido llevado a cabo principalmente sobre los delitos “de la calle” y las “incivildades”, hay implicancias claramente importantes en el ámbito de la delincuencia organizada en relación a la división de responsabilidades entre la policía y otras autoridades públicas, que siempre estarán sujetas a los escasos de recursos y a los ciudadanos y organizaciones privadas con un acceso desigual a los recursos destinados a seguridad.

Del gobierno autosuficiente a la “governance” multiagencial

Esta cuestión de la responsabilidad sobre la seguridad se relaciona con un debate más amplio en las sociedades occidentales sobre la disminución de la capacidad de los Estados de comandar. Las nociones de “gobierno soberano” son progresivamente reemplazadas por las ideas de “governance”, que es más un proceso de coordinación, manejo, influencia y balance de las interacciones de grupos públicos y privados (Kooiman, 1993). A su vez, este cambio ha sido explicado en términos de problemas de “conocimiento” y “poder” de las autoridades estatales. Los primeros se deben a que los sub-sistemas sociales y económicos son tan impenetrables para los extraños que las autoridades no pueden aprender cómo funcionan, o, si el Estado quisiera controlar o regular estos subsistemas su información es tan diversa y compleja como la de los “regulados” y sus roles se vuelven difusos. Incluso si este problema del conocimiento se pudiera resolver, el problema del poder continúa, pues las autoridades estatales en muy poco casos poseen los poderes y los instrumentos de policía con los que intervenir en los procesos de los subsistemas (Maynts, 1993).

Este problema se ve agravado por el hecho de que, si estas cuestiones del conocimiento y el poder se aplican a actividades sociales y económicas legales, entonces se aplican claramente con mucha mayor fuerza cuando los Estados buscan controlar la actividad social ilegal. Los agentes oficiales están, por supuesto, limitados en su capacidad para reconocer estos problemas por temor a ser vistos como perdedores en la lucha por el “derecho a gobernar”. Es en este sentido que la mayor parte del discurso oficial del DTO, en particular, y el control de la delincuencia en general, está imbuido de la del discurso del “populismo punitivo” de la “guerra contra las drogas”, la

“lucha contra la delincuencia” y la necesidad de ser “duro”. Esto significa que existe un abismo entre el punto de vista simbólico en el que se discuten las políticas y su impacto real, es probablemente mayor problema en esta área del delito que en cualquier otro ámbito de la responsabilidad gubernamental (Sheptycki, 1998; Levi 2000).

Sin embargo, los gobiernos y los estados no son actores unitarios: existen distintos organismos con intereses diferentes, a veces conflictivos; y la “criminalidad” no es la única política en cuestión. El reconocimiento cada vez mayor de estos problemas ha llevado a algunos experimentos tentativos con la idea de que es necesario un “gobierno integrado”⁶ en el que complejos problemas socio-políticos, como los DTO, se entiendan como de múltiples facetas y, por lo tanto, necesiten de respuestas multiagenciales. En lugar de la división cada vez más especializada del trabajo dentro de los gobiernos modernos, que produce departamentos altamente insulares, la idea de “gobierno integrado” hace hincapié en la importancia de gobernar las diferentes determinaciones generadas alrededor de diversos problemas complejos como la delincuencia. Así, por ejemplo, se considera importante reconocer, interpretar y dirigir las relaciones estratégicas entre la delincuencia y la educación, la delincuencia y la política de vivienda, la delincuencia y la salud, la delincuencia y las oportunidades laborales, etc. En otras palabras, el delito, transnacional o no, organizado o no, es considerado como un producto emergente de una compleja red de relaciones sociales interdependientes. Son estas relaciones las que tienen que ser investigadas y gobernadas, en contra de una noción de delito abstraída del contexto social real.

⁶ “Joined-up government” (N d. T.)

Eficiencia versus rendición de cuentas

Una tensión omnipresente en la respuesta política a la delincuencia y a la criminalidad, es la de la necesidad de hacer algo y de examinar continuamente las implicaciones políticas y éticas de la lucha contra la delincuencia. Esta tensión es particularmente evidente en la propuesta de confiscación de bienes, en la que la carga de la prueba para demostrar el origen criminal de los bienes se basa en el cálculo de probabilidades (McKenna, 2000). Los formuladores de políticas y la administración pública, bajo la presión de responder a los problemas de percepción de la delincuencia son, a menudo, impacientes con estas reflexiones críticas. Sin embargo, por los posibles efectos contraproducentes de las respuestas políticas anteriormente expuestas

hay una la necesidad de una mayor reflexión en el cuestionamiento de los propios términos en los debates políticos.

Someter los mismos términos los debates sobre la DTO a un examen crítico no es un obstáculo pedante para las intervenciones contra amenazas “obvias”, sino un prerrequisito de un buen gobierno. Los círculos de planificación de políticas “insulares” no se caracterizan por su éxito comparados con aquellos abiertos a un debate de amplio alcance y la necesidad de una política de largo plazo, y la ayuda a sus políticas en el largo plazo sólo puede venir de un trabajo que no acepte como axiomáticos sus presupuestos en las definiciones, alcances y enfoques del crimen organizado.

Conclusión

A través de este repaso sobre los temas y las conclusiones de la serie de seminarios ESRC, se ha propuesto la noción de “crimen como empresa” como un medio para re-pensar el dilema entre la generalización/reificación especificación/ descontextualización de la delincuencia provocado por el concepto de asociación diferencial de Sutherland en el delito de cuello blanco. Se ha argumentado que en la re-conceptualización de la delincuencia en términos de la interacción entre los reguladores y comerciantes en mercados discretos es posible trascender los problemas asociados con las categorías que funden cualquier tipo de comportamiento en categorías omniabarcativas o con enfocar tan específicamente en los atributos de prácticas particulares que su relación con otros delitos afines no puede ser interpretada. Al centrarse en los mercados de intercambio ilícito se vuelve redundante la necesidad de marcar la diferencia entre lo que

son delitos de “cuello blanco” o corporativos de los organizados “organizadas o de los “de la calle”. Ahora bien, esto es problemático para el objetivo criminológico de identificar, distinguir y clasificar tipos de delito y delincentes al servicio de la justicia. Sin embargo, si este objetivo es rechazado por razones de investigación y por política, y es reemplazado con una agenda alternativa que refiere a la identificación y regulación de los mercados al servicio de la justicia social, entonces el dilema específico de la criminología se resuelve mediante la adopción de una perspectiva político-económica. Tal perspectiva, sin embargo, crea sus propios problemas y nuestro argumento concluye con la identificación de lo que consideramos como los principales retos de una perspectiva político-económica de la empresa ilícita.

Redefinir el crimen de esta manera, como una empresa, no elimina el omnipresente

problema de dar cuenta sobre cuales disposiciones de los comerciantes ilícitos o las oportunidades para el comercio ilícito. Lo que sí hace, sin embargo, es provocar un debate sobre lo apropiado del modelo de elección racional de la acción humana que tienen sus raíces en el estudio del comercio mercantil. Incluso teniendo una empresa lícita, el actor racional puede ser cuestionado por tergiversar el comportamiento real de los empresarios (Hobbs, 2000). Al igual que los clientes de sus productos y servicios, los empresarios a menudo actúan por rutina y hábito, prejuicios y ataduras emocionales, etc. (Cf. Bourdieu, 1990), en virtud de los cuales buscan invertir sus recursos y dirigir sus empresas con otros comerciantes. De hecho, el fracaso para adoptar una actitud racional de maximización de utilidades, en los enfoques para el cálculo de los riesgos, el esfuerzo y las recompensas asociados con determinadas empresas, es a menudo la razón de su colapso. Si este es el caso de las empresas lícitas, es probable que sea aún más en el comercio ilícito.

Esto se debe a que los comerciantes ilícitos, por definición, no poseen la misma capacidad de movimiento, en los mercados relativamente abiertos, que los empresarios lícitos. A menudo, para entrar en un mercado, dependen de socios de sus socios, etc. y tienen que controlar sus asociaciones tanto como sea posible para impedir la infiltración de policías encubiertos y fuerzas de seguridad. En este clima de enemistades familiares, celos y venganzas perturban las posibilidades de realizar cálculos económicos eficientes y efectivos que son más accesibles para los comerciantes en mercados anónimos, de composición abierta y legítima (Cf. Longrigg, 1997). Un desafío clave para el desarrollo de nuestra comprensión sobre la empresa ilícita es buscar una interpretación más cualitativa de la real toma de decisiones realizadas por los comerciantes ilícitos. En particular, la hipótesis de que los

actores racionales anticipan las acciones de los encargados de su regulación y toman una actitud evasiva (Ekblom, 1999a, b) proporciona un útil punto de partida para cuestionar el grado en que diversos agentes comerciales se aproximan a un “conocimiento perfecto” sobre las acciones reales y potenciales de la competencia y los reguladores que operan en los mercados que habitan.

Al cuestionar la lógica de la práctica empresarial, siempre se corre el riesgo de caer en un exceso de énfasis en el ejercicio voluntario de la elección por parte de los comerciantes particulares, especialmente dado el individualismo metodológico de los modelos del actor racional. Mientras que más análisis *sub-culturales* de los hábitos y las emociones de los empresarios pueden atenuar este peligro, es necesario entender las estructuras de los diferentes mercados, es decir, cómo se distribuye de manera desigual el capital cultural, económico y político entre los empresarios que compiten y las consecuencias de esto para la reproducción, el estancamiento o el colapso de los mercados en particular. Por ejemplo, si un mercado de estupefacientes, en una determinada localidad, está dominado por un oligopolio de “empresas”, esto puede estabilizar el comercio de una sustancia particular, pero esa misma estabilidad puede conducir al estancamiento del mercado ya que no existe incentivo de innovación para captar mayores mercados. Cuando, por el contrario, un mercado es relativamente abierto, la innovación y la expansión pueden ocurrir a través de guerras territoriales violentas. El punto esencial es que la comprensión de diferentes estructuras de mercado es un precursor necesario para explicar cómo los comerciantes reconfiguran las limitaciones y aprovechan las oportunidades de determinados mercados y por lo tanto, por qué ciertos mercados se contraen, mientras otros se expanden.

Por último, este programa de investigación sobre la relación estructura-agencia de los mercados ilícitos tiene implicaciones normativas cruciales para el objetivo de control a través de la regulación. Tal vez el costo de oportunidad fundamental de la re-definición del delito en términos de empresa es una pérdida potencial de la justicia penal, como opuesta a justicia social. Aunque hay argumentos de peso para el etiquetado de ciertas prácticas empresariales como “criminales” como paso previo a detectar, enjuiciar y castigar a los criminales y para la compensación por los daños que hayan causado a sus víctimas la consideración de las externalidades de ciertas intervenciones contra la empresa ilícita hace surgir algunos dilemas morales complejos. Por ejemplo, la consecuencia de la estrategia de aplicación la ley para “incapacitar” una empresa líder en el mercado local de drogas, es que se abren guerras territoriales entre las organizaciones por el manejo de mercado y esto deriva en la intensificación el uso de la violencia letal entre los comerciantes de la competencia, entonces ¿es la cura peor que la enfermedad en este caso? Considerando el crimen como empresa también se plantean interrogantes sobre el papel de los empresarios ilegales en el impulso de crecimiento macro-económico, proveyendo oportunidades de empleo donde antes éstas no existían y el aliviando la pobreza extrema, especialmente en países en desarrollo como los de Europa

Oriental y Central (cf. Rawlinson, 2000), y en consecuencia, lo social como opuesto a lo estrictamente penal, respecto de la justicia de controlar tal actividad.

Puede parecer, cuanto menos, contraintuitivo, proponer la noción de “delito trasnacional organizado” como método de desarrollo regional, sin embargo, de nuevo, si los términos de intercambio conceptual se alteran de forma expresa desde lo criminológico hacia lo político-económico, está claro que las consecuencias del comercio ilícito pueden ser beneficiosas para las poblaciones socialmente excluidas, particularmente en ausencia de políticas de bienestar concertadas entre el público legítimo y las autoridades. De la misma forma, hay frecuentes costos dalinos y severos, más allá de si son intencionales, asociados con la máxima de dejar que la justicia trabaje pase lo que pase.

El mensaje principal de nuestra argumentación es que, en la redefinición de la delincuencia como empresa, al menos puede reconocerse este amplio repertorio de dilemas conceptuales, éticos y políticos que están excluidos de la agenda estrecha y vernácula de la criminología. En este sentido la noción de crimen como empresa rechaza la preocupación de Sutherland por definir la práctica en términos criminológicos, al tiempo que satisface su interés en las asociaciones diferenciales de los poderosos y los no poderosos indistintamente.

Bibliografía

- Baldwin, R. et al (eds.)** (1993). *A Reader on Regulation*. Oxford: Oxford University Press, 1998.
- Beare, M.E. and Naylor, R.T.** (1999). Major Issues Relating to Organized Crime: within in the context of economic relationships, Prepared for Law Commission of Canada, www.lcc.gc.ca/en/papers
- Bigo, D.** (1994). "The European Internal Security Field : stakes in a newly developing area of police intervention", in M Anderson and M den Boer (eds.), *Policing Across National Boundaries* (London: Pinter.
- Block, A.** (1991). "Organized Crime, Garbage, and Toxic waste: an overview" in A. Block (ed.), *Perspectives on Organized Crime: Essays in Opposition*. Kluwer, 1991, pp. 79-104.
- Block, A. and Chambliss, W.** (1981). *Organizing Crime*. New York : Elsevier.
- Bourdieu, P.** (1990). *The Logic of Practice*. Cambridge, Polity Press.
- Castells, M.** (1997). *The Information Age: Economy, Society and Culture*. Vol. II. The power of identity. Blackwell, Oxford.
- Clarke, R.V.** (1980). "Situational Crime Prevention: Theory and Practice", *British Journal of Criminology*, (20), 136-147.
- (1997). *Situational Crime Prevention: Successful Case Studies* 2nd ed. New York: Harrow and Heston.
- Clay, P.** (1998). "Taking Transnational Organised Crime Seriously", *International Journal of Risk, Security and Crime Prevention*, (3:2), 93-98.
- Cressey, D.R.** (1969). *Theft on the Nation: The Structure and Operations of Organised Crime in America*. New York : Harper and Row.
- Dintino, J. and Martens, RT.** (1983). *Police Intelligence Systems in Crime Control: maintaining a delicate balance in a liberal democracy*. C. Thomas Publishing, Springfield Illinois.
- Dorn, N. et al.** (1992). *Traffickers: Drug Markets and Law Enforcement*. Routledge, London.
- Edwards, A.** (1999). "The (Dis)Connections and Organised Crime", *Security Journal*, (12:1), 79-81.
- Edwards, A., and Gill, P.** (1999). "Coming to Terms with Transnational Organised Crime", paper presented to the inaugural meeting of the UK Economic and Social Research Council's Research Seminar Series on Policy Responses to Transnational Organised Crime. University of Leicester, 8th September.
- Eckholm, P.** (1999a). *Organised Crime and the Conjunction of Criminal Opportunity, Draft Note*. London; Home Office Research and Statistics Department.
- (1999b). "Can We Make Crime Prevention Adaptive by Learning from Other Evolutionary Struggles?", *Studies on Crime and Crime Prevention*, (8:1), 27-51.
- Elvins, M.** (1999). "Evolution of EU Policy on Transnational Organised Crime: a contemporary overview", Paper presented to the second meeting of the UK Economic and Social Research Council's Research Seminar Series on Policy Responses to Transnational Organised Crime. University of Leicester, 15th Decembre.
- Felson, M.** (1998). *Crime and Everyday Life* 2nd ed. Thousand Oaks, Ca: Pine Forge.
- Florentini, G. and Peltzman, S.** (1995). "Introduction", in Florentini and Peltzman (eds.), *The Economics of Organised Crime*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Foucault, M.** (1997). *Discipline and Punish*. Harmondsworth: Penguin.
- Garland, D.** (1996). "Limits of the Sovereign State : Contemporary Crime Control Strategies", *British Journal of Criminology*.
- Gill, P.** (2000). *Roaming up the Usual Suspects?* Developments in contemporary law enforcement. Ashgate: Aldershot.
- Gilligan, J.** (1999). "The Role of Interpol in the Fight Against Organised Crime", Paper presented to the inaugural meeting of the Economic and So-

- cial Research Council's, Research Seminar Series on Policy Responses to Transnational Organised Crime. University of Leicester, 8th September.
- Goodey, J.** (2000). "Organised Crime. Its Victims and the European Union". Paper presented to the fifth meeting of the Economic and Social Research Council's Research Seminar Series on Policy Responses to Transnational Organised Crime. Home Office, 15th December.
- Gregory, F.** (1998). "Debate: There is a Global Crime Problem", *International Journal of Risk, Security and Crime Prevention*, (3:2), 133-137.
- Hobbs, D.** (1998a). "Debate: There is not a Global Crime Problem", *International Journal of Risk, Security and Crime Prevention*, (3:2), 139-146.
- (1998b). "Going Down the Glocal: The Local Context of Organised Crime", *The Howard Journal*, (37:4), 407-422.
- (2000). "The Firm: Organisational Logic and Criminal Culture on a Shifring Termin", Paper presented to the fifth meeting of the Economic and Social Research Council's Research Seminar Series on Policy Responses to Transnational Organised Crime. Home Office, 15th December.
- Haghes, G.** (1998). *Understanding Crime Prevention*. Open University Press, Buckingham.
- Jamieson, A.** (1995). "The Transnational Dimension of Italian Organised Crime", *Transnational Organised Crime* (1:2).
- King, M. and Bogusz, B.** (2000). "Implementing European Union: Illicit Drug Trafficking in Central Europe: critical observations from the Czech Republic, Hungary and Lithuania". Paper presented to the fifth meeting of the Economic and Social Research Council's Research Seminar Series on Policy Responses to Transnational Organised Crime. Home Office, 15th December.
- Klerks, P.** (1999). "The Network Paradigm Applied to Criminal Organisations: Theoretical mitpicking or a relevant doctrine for investigators? Recent Developments in the Netherlands", Paper presented to the inaugural meeting of the Economic and Social Research Council's, Research Seminar Series on Policy Responses to Transnational Organised Crime. University of Leicester, 8th September.
- Kooiman, J.** (1993). "Findings, Speculations and Recommendations", in J. Kooiman (ed.): *Modern Governance: New Government-Society Interactions*. London: Sage.
- Levi, M.** (1998). "Perspectives on Organised Crime: An Overview", *The Howard Journal of Criminal Justice*, (37:4), 335-345.
- (2000). "Attacking the Money Trail: the research evidence". Paper presented to the 3rd meeting of the UK Economic and Social Research Council's Research Seminar Series on Policy Responses to Transnational Organised Crime. University of Cardiff, 5th April.
- Lidstone, K. et al.** (1980). *Prosecutions by Private Individuals and Non-Police Agencies*. Royal Commission on Criminal Procedure, Research Study 10.
- Longrigg, C.** (1997). *Mafia Women*. London: Vintage.
- McKenna, F.** (2000). "Asset Confiscation: the Irish experience". Paper presented to the 3rd meeting of the UK Economic and Social Research Council's Research Seminar Series on Policy Responses to Transnational Organised Crime. University of Cardiff, 5th April.
- Mayntz, R.** (1993). "Governing Failures and the Problem of Governability", in J. Kooiman (ed.): *Modern Governance: New Government-Society Interactions*. London: Sage.
- Myers, W.H.** (1996). "The Emerging Threat of Transnational Organised Crime from the East". *Crime, Law and Social Change*, (24).
- Naylor, R.T.** (1997). "Mafias, Myths and Markets: on the theory and practice of enterprise crime", *Transnational Organised Crime*, (3:3).
- NCIS** (1999). *Service Plan 1999-2000*. London: NCIS.
- Nelken, D.** (1997). "White-Collar Crime", in M. Maguire et al. (eds.): *The Oxford Handbook of Criminology*: 2nd edition. Oxford University Press, Oxford.

- Raine, L.P. and Cilluffo, F.J.** (1994). *Global Organized Crime: The New Empire of Evil*. Washington DC: Centre for Strategic and International Studies.
- Rawlinson, P.** (1997). "Russian Organised Crime: A Brief History", *Transnational Organised Crime*, (2:2-3), 28-52.
- (1998). "Mafia, Media and Myths: Representations of Russian Organised Crime", *The Howard Journal*, (37:4), 346-358.
- (2000). "Bad Boys in the Baltics?", Paper presented to the 5th meeting of the Economic and Social Research Council's Research Seminar Series on Policy Responses to Transnational Organised Crime. Home Office, London, 15th December.
- Rogovin, C.H. and Martens, P.T.** (1997). "The Evil That Men Do", in P.J. Ryan and G.E. Rush (eds.): *Understanding Organized Crime in Global Perspective*. Thousand Oaks, Sage. pp. 26-36.
- Ruggiero, V.** (1996). *Organised and Corporate Crime in Europe. Offers that Can't Be Refused*. Aldershot: Dartmouth.
- (1998). *Transnational Criminal Activities: The Provision of Service in the Dirty Economies*. *International Journal of Risk, Security and Crime Prevention*, (3:2), 121-129.
- . *Crime and Markets. Essays in Anti-Criminology* (Oxford: Oxford University Press).
- Sheptycki, J.** (1998). "The Global Cops Cometh", *British Journal of Sociology*, March 1998.
- Sparrow, M.K.** (1994). *Imposing Duties: Government's changing approach to compliance*. Westport, Conn.: Praeger.
- Stelfox, P.** (1998). "Policing Lower Levels of Organised Crime in England and Wales", *The Howard Journal*, (37:4), November, 393-406.
- (1999). "Transnational Organised Crime: A selective police perspective", paper presented to the second meeting of the UK Economic and Social Research Council's Research Seminar Series on Policy Responses to Transnational Organised Crime. University of Leicester, 15th December.
- Sutherland, E.** (1983). *White Collar Crime: the uncut version*. Holt Rinehart and Winston, New York.
- Taylor, I.** (1999). *Crime in Context: a critical criminology of market societies*. Cambridge, Polity Press.
- Tilly, C.** (1985). "War Making and State Making as Organized Crime" in P. Evans et al. (eds.): *Bringing the State Back In*. Cambridge University Press, pp. 161-191.
- Van Duyn, P.** (2000). "Money Laundering : links between the 'underworld' and 'upperworld'", paper presented to the 3rd meeting of the UK Economic and Social Research Council's Research Seminar Series on Policy Responses to Transnational Organised Crime. University of Cardiff, 5th April.
- Voronin, Y.A.** (1996). "The Emerging Criminal State: Economic and Political Aspects of Organised Crime in Russia", *Transnational Organised Crime*, (2:2-3), 53-62.
- Werdmolder, H.** (1998). "Moroccan Organised Crime in the Netherlands", *International Journal of Risk, Security and Crime Prevention*, (3:2), 111-120.
- Williams, P. (ed.)** (1997). *Russian Organised Crime: The New Threat*. London, Fran Cass.
- Woodiwiss, M.** (1993). "Crime's Global Reach" in F. Pearce and Woodiwiss (eds.), *Global Crime Connections: dynamics and control*, Basingstoke: Macmillan, pp. 1-131.
- (1999). "Transnational Organised Crime: Strange Career of an American Concept" paper presented to the inaugural meeting of the Economic and Social Research Council's Research Seminar Series on Policy Responses to Transnational Organised Crime. University of Leicester, 8th September.
- World in Action** (1996), broadcast on 28 October and 4 November.

